



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: CARLOS EMILIO GUTIERREZ URIBE
Demandados: COLPENSIONES
GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.
PORVENIR S.A.
Int. Litis X pas.: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00395-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

La contestación a la demanda por parte de la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO fue presentada dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001, por lo que se admite; quedando así integrada en su totalidad la litis.

Para representar judicialmente a la citada entidad, se le reconoce personería para actuar, a la doctora LUISA FERNANDA CUELLAR COGOLLO, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 338.864, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder contenido en escritura pública que allega con la respuesta.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

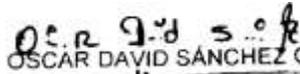
Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 089 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 08 de JULIO
de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario